



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convocan procesos selectivos mediante concurso, para el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el B.O.E. n.º 312, de 29 de diciembre de 2021, autoriza un nuevo proceso de estabilización de empleo temporal, adicional a aquellos contemplados en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018, cuya finalidad es reducir la temporalidad en el empleo público, y que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El artículo 2.4 de esta Ley dispone que la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público, añadiendo que, sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición.

A su vez, la disposición adicional sexta prevé que, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 y 7 del TREBEP, se realice una convocatoria de estabilización de empleo temporal de larga duración, para la cobertura, mediante el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, añadiendo la disposición adicional octava, que adicionalmente, estos procesos selectivos, incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

A fin de llevar a efecto este nuevo proceso de estabilización, el artículo 2.2 establece que las ofertas de empleo que articulen los mismos deberán aprobarse y publicarse en



los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. En cumplimiento de esta previsión, mediante Acuerdo 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, publicado en el B.O.C. y L. n.º 101, de 27 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por citada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Finalmente indicar que el artículo 2.4 de esta Ley prevé la posibilidad de negociación para la articulación de estos procesos selectivos, y conforme a la misma, se ha suscrito el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Castilla y León, relativo a las bases que regirán los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas objeto de las presentes convocatorias se corresponden con los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración Sanitaria incluidos en el Anexo I-A) del citado Acuerdo 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, cuya convocatoria se ha de efectuar por el sistema de concurso, concretamente, referidas a los Cuerpos Facultativo Superior, especialidad de Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos, del Grupo I, al C.T.U.P.C. (ATS/DUE) y al C.T.U.P.C. Escala Sanitaria (Fisioterapeuta), del Grupo A2, del C.A.F. Escala Sanitaria, del grupo C1, y del C. Auxiliar F. Escala Sanitaria, del grupo C2.

El desarrollo y calificación del proceso selectivo se encomienda a una Comisión de Selección, en aras de una mayor agilidad y eficiencia en su desarrollo, y al amparo de la previsión del artículo 9 del Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril, que habilita su creación por Orden del Consejero de la Presidencia.

Conforme a lo expuesto, de acuerdo con las previsiones del Acuerdo 131/2022, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por citada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, esta Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2 k de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en uso de la delegación otorgada en el apartado segundo b) de la Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre, por la que se delega el ejercicio en determinadas competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de la Presidencia

## RESUELVE

Convocar los procesos selectivos que se indican para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León, que se indican y que se regirán por las bases que se señalan a continuación.



## *Primera. Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se ajustará a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y demás normas que resulten de general y pertinente aplicación.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## *Segunda. Procesos selectivos, número y características de las plazas.*

Se convocan los siguientes procesos selectivos para la cobertura de las plazas que se indican, correspondientes a los cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León que figuran en el Anexo I.

## *Tercera. Proceso selectivo y calificación.*

Los procesos selectivos se realizarán mediante concurso conforme prevé la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al procedimiento establecido en las presentes bases y al baremo de méritos y valoraciones que se especifican en el Anexo II.

## *Cuarta. Requisitos de los aspirantes.*

Quienes aspiren a ingresar en alguno de los cuerpos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León objeto de esta convocatoria deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

### a) *Nacionalidad.*

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
3. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - b) *Edad.* Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación.
  - c) *Titulación.* Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título que para cada uno de los cuerpos convocados se recoge en el Anexo I.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d) *Capacidad.* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que aspira a acceder.
- e) *Habilitación.* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incursio en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala de funcionario al que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

*Quinta. Ingreso de la tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad y presentación de la solicitud.*

5.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud, siguiendo las instrucciones que se acompañan como Anexo III, y presentarla según se establece en los apartados siguientes. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos que se convocan, deberán cumplimentar una solicitud y abonar la correspondiente tasa por cada uno de ellos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos que se convocan será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente Resolución. Las



solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla, 1, 47007 - Valladolid, órgano gestor del procedimiento.

5.3. La presentación de la solicitud se realizará por cualquiera de los medios siguientes, y preferentemente por vía telemática:

- a) Telemáticamente, en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presentación telemática de la solicitud conlleva necesariamente el pago telemático de la tasa por participación en proceso selectivo, salvo los casos de exención.

Es necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

Para presentar telemáticamente la solicitud, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Cumplimentar el modelo 046 de pago telemático de la tasa por participación en proceso selectivo, y realizar el pago, a través del enlace <https://tributos.jcyl.es/web/es/modelo-pago-tasas-precios/acceso-modelo.html>.

No deberán realizar este trámite quienes estuvieran exentos de pago.

2. Realizado el pago telemático de la tasa, deberá cumplimentar el formulario «solicitud de admisión a pruebas selectivas» al que se accede desde la página web <https://empleopublico.jcyl.es>. Cumplimentado el formulario, en el que deberá consignarse el código alfanumérico identificativo del modelo 046, se elegirá la opción «GRABAR, FIRMAR Y REGISTRAR» y se seguirán los pasos que se van indicando (comprobación de la solicitud, anexado de la documentación prevista en la base 5.4 y firma digital). El proceso terminará cuando se obtenga el Recibo de Presentación del Documento, que se podrá guardar y/o imprimir como justificante de la presentación.

- b) Presencialmente, en soporte papel, siguiendo los siguientes pasos:

1. Cumplimentar on line el modelo 046 de pago de la tasa por participación en proceso selectivo y realizar el pago de alguna de las siguientes formas:

a) De forma telemática, con certificado digital o DNI electrónico, a través del enlace <https://tributos.jcyl.es/web/es/modelo-pago-tasas-precios/acceso-Modelo.html>.

b) Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad financiera con TPV virtual, a través del mismo enlace.

c) Imprimir el modelo 046 cumplimentado y efectuar el pago presencial mediante ingreso a través de alguna de las entidades colaboradoras relacionadas en el enlace <https://tributos.jcyl.es/web/es/modelo-pago-tasas-precios/entidades-financieras-pago-ventanilla.html>

No deberán realizar este trámite quienes estuvieran exentos de pago.



2. Cumplimentar el formulario «solicitud de admisión a pruebas selectivas» a través del enlace <https://empleopublico.jcyl.es>. Cumplimentado el formulario, en el que deberá consignar el código alfanumérico identificativo del modelo 046, se elegirá la opción «GRABAR Y GENERAR PDF». El documento se puede guardar y se debe imprimir y firmar para presentarlo dentro del plazo establecido y junto con los documentos a que se refiere el punto 5.4, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el siguiente enlace <https://www.jcyl.es/web/jcyl/Portada/es/Plantilla100DirectorioPortada/1248366924958/1279887997704/1144425291523/DirectorioPadre>

Igualmente podrá presentarlo en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

3. Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas las fotocopias).
- c) Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado el importe de la tasa por participación en proceso selectivo.

5.4. Junto con cada solicitud deberá presentar:

- El modelo 046 (ejemplar para la Administración), validado por la entidad bancaria, acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, o el justificante si se ha abonado la tasa telemáticamente o mediante tarjeta.
- La documentación acreditativa, en su caso, de tener la condición de familia numerosa o de persona con discapacidad si no pertenece a la Comunidad de Castilla y León o, perteneciendo a ésta, no ha autorizado a su consulta.
- La documentación acreditativa del nivel de renta en el supuesto de exención que lo exija, salvo que se haya autorizado a su consulta.
- La documentación acreditativa de la condición de víctima del terrorismo, en su caso.

5.5. Están exentas del pago de la tasa por participación en proceso selectivo:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta, en el ejercicio 2021.



c) Las víctimas del terrorismo, que tengan acreditada tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

5.6. El importe de la tasa por participación en proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en la Orden EYH/380/2021, de 31 de marzo, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 26 de febrero de 2021, será el siguiente:

- Por la participación en procesos selectivos de acceso a cuerpos o escalas o especialidades del Grupo A1: 30,80.-€.
- Por la participación en procesos selectivos de acceso a cuerpos o escalas o especialidades del Grupo A2: 25,65.-€.
- Por la participación en procesos selectivos de acceso a cuerpos o escalas o especialidades del Grupo C1: 14,40.-€.
- Por la participación en procesos selectivos de acceso a cuerpos o escalas o especialidades del Grupo C2: 10,35.-€.

5.7. La falta de justificación del abono de la tasa por participación en proceso selectivo o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

5.8. En ningún caso la presentación y pago de la tasa por participación en proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

#### *Sexta. Comisión de Selección.*

6.1. La Comisión de Selección para el desarrollo y calificación de los procesos selectivos convocados por la presente resolución será nombrada con posterioridad.

6.2. La Comisión de Selección ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril, en todo lo que no contradiga a las anteriores normas.

6.3. La Comisión de Selección actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o asesor que estime necesarios para el desarrollo del proceso selectivo, a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de la Comisión de Selección.

6.4. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性 y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación.



6.5. Corresponde a la Comisión de Selección la aplicación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo objeto de convocatoria, la Comisión de Selección previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

6.6. La Comisión de Selección se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, previa convocatoria del presidente a los miembros de la Comisión titular y suplente. Ambas Comisiones podrán actuar de forma conjunta.

6.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla, 1, 47007 – Valladolid.

#### *Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor del proceso dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos correspondiente a cada uno de los procesos selectivos convocados, con indicación de las causas de exclusión, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas al público. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.2. Los aspirantes dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano gestor dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos de cada uno de procesos selectivos convocados.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, se acordará la apertura un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a que se haga pública la misma para que los aspirantes admitidos aleguen los méritos de los que intentan valerse en el proceso selectivo, mediante la presentación del modelo normalizado aprobado a tal efecto, y en su caso, aporten la documentación acreditativa de los mismos ante el órgano gestor del procedimiento. No se tendrán en cuenta para la resolución del procedimiento los méritos no alegados por los candidatos dentro del plazo habilitado al efecto en el referido modelo, ni tampoco aquellos no acreditados en tiempo y forma, pudiendo aportar en prueba de los mismos los documentos que estimen oportunos.

#### 7.4. Forma de acreditación de los méritos.

A instancia del interesado, se acreditarán los servicios prestados o reconocidos en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o en sus Organismos Autónomos, mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano superior de



personal de la Consejería u Organismo Autónomo que será remitido al órgano gestor del proceso selectivo en el plazo de 15 días desde que fue solicitado, y una copia al interesado. Para alegar los méritos y en su caso solicitar el certificado de servicios prestados deberá utilizarse el modelo al que se ha hecho referencia que figurara en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, copia del cual se deberá presentar ante el órgano gestor junto con la documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen que les sean valorados.

Los servicios prestados fuera de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de sus Organismos autónomos se acreditarán, previa alegación de los mismos por parte del interesado en el modelo normalizado, mediante certificado expedido por el órgano competente de dicha Administración, en el que consten el Cuerpo, Escala, Especialidad o competencia funcional equivalente y sus funciones. Dichas certificaciones deben remitidas al órgano gestor del proceso selectivo.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación de la certificación expedida por el órgano competente de su superación, donde conste la concreta formación recibida o impartida y su duración. No obstante, los cursos de formación, impartidos o recibidos, de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, serán acreditados mediante certificación emitida al efecto por la Administración, previa alegación de los mismos por parte del interesado en el modelo normalizado.

Los méritos del apartado del baremo «3. otros méritos» serán acreditados mediante certificación emitida por la Dirección General de la Función Pública, previa alegación de los mismos por parte del interesado en el modelo normalizado.

7.5. La Comisión de Selección valorará los méritos de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II y publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos. Los aspirantes podrán efectuar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual la Comisión de Selección hará pública la valoración definitiva de méritos por cada uno de los cuerpos convocados.

7.6. Finalizado el proceso selectivo la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, especificando la valoración de cada uno de los méritos. Para superar el proceso selectivo el aspirante deberá alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas en cada caso.

Desde la publicación de la resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos hasta la publicación del acuerdo de órgano de selección declarativo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo no deberán transcurrir más de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

*Octava. Relación de aspirantes que han superado los procesos selectivos y presentación de documentos.*

8.1. La Comisión de Selección elevará a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano la relación de aspirantes que han superado el proceso



selectivo por cada uno de los cuerpos convocados y no podrá declarar que lo ha superado un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.2. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir a la Comisión de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

8.2. La Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano aprobará y publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, para cada uno de los procesos selectivos convocados, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, la oferta de puestos de trabajo y el modelo para solicitarlos.

8.3. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública la solicitud de puestos, consignados por orden de preferencia, además de los siguientes documentos, salvo en los supuestos que se haya autorizado su consulta:

- a) D.N.I. y documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria salvo que se haya autorizado a su consulta.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, únicamente en caso de acceso a puestos de trabajo que impliquen un contacto habitual con menores. En ausencia de autorización para su consulta, el interesado deberá aportar su respectiva copia auténtica conforme dispone el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de no tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo objeto de la convocatoria.
- e) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo objeto de la convocatoria.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

8.4. La solicitud de puestos junto con la documentación referida en los apartados anterior se efectuará telemáticamente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello se utilizará el formulario «petición de puestos para procesos selectivos superados» disponible a través de la página web de la Dirección General de Función Pública <https://empleopublico.jcyl.es>.

8.5. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no hayan autorizado a la Administración para la consulta de los datos personales establecidos en los apartados a) y b), o no presenten la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### *Novena. Nombramiento de funcionarios de carrera.*

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, junto con las vacantes adjudicadas.

9.2. La adjudicación de los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

9.3. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

#### *Décima. Publicidad de las actuaciones.*

La información oficial relativa a las Resoluciones de la Comisión de Valoración correspondientes a la convocatoria del ejercicio y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para los interesados se facilitará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Empleados Públicos de la Junta de Castilla y León (<https://empleopublico.jcyl.es>). La información estará asimismo disponible en el Servicio telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 o 983 327 850 (teléfono gratuito si se dispone de tarifa plana).

#### *Norma final.*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial



de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de noviembre de 2022.

*El Viceconsejero de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano,  
(P.D. Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre)  
Fdo.: INDALECIO ESCUDERO PARRILLA*



## ANEXO I

CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Nº PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>		
C.F.S. Escala Sanitaria (Médicos)	10	Licenciado en Medicina.
C.F.S. Sanitario (Farmacéuticos)	32	Licenciado o Grado en Farmacia
C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	73	Licenciado o Grado en Veterinaria
<b>Grupo/Subgrupo A2</b>		
C.T.U.P.C (ATS/DUE)	8	Título académico universitario de Diplomado en Enfermería o equivalente.
C.T.U.P.C. Escala Sanitaria (Fisioterapeuta)	1	Título académico universitario de Diplomado en Fisioterapia o equivalente.
<b>Grupo/Subgrupo C1</b>		
C.A.F. Escala Sanitaria (Ayudante Técnico de Laboratorio)	1	Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente
<b>Grupo/Subgrupo C2</b>		
C. Auxiliar F. Escala Sanitaria	1	Título de Formación Profesional de Primer grado rama sanitaria o equivalente



## ANEXO II

*Baremo de méritos correspondiente a los procesos selectivos convocados.*

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso.

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración.

La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

1. *Méritos profesionales:* Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Servicios prestados en el Cuerpo convocado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a razón de 0,378 puntos por mes completo de servicios efectivos.
- b) Servicios prestados en otro cuerpo, escala o competencia funcional de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con funciones similares al cuerpo, escala, especialidad o competencia funcional objeto de la convocatoria, a razón de 0,126 puntos por mes completo de servicios efectivos.

A estos efectos, los cuerpos, escalas y competencias funcionales con funciones similares a los efectos de los méritos profesionales recogidos en este apartado son los siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO		PERSONAL LABORAL	
GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPOS Y ESCALAS	GRUPO	COMPETENCIAS FUNCIONALES
A1	C.F.S.E. Sanitaria (Médicos)	I	Médico General
A2	C.T.U.P.C. Escala Sanitaria (Fisioterapeuta)	II	Fisioterapeuta
A2	C.T.U.P.C. Escala Sanitaria (ATS/DUE)	II	Enfermero/a
C1	C.A.F. Escala Sanitaria (Ayudantes Técnicos Laboratorio)	III	Técnico Especialista Rama Sanitaria (Técnico Laboratorio)

- c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoca, a razón de 0,095 puntos por mes completo de servicios efectivos.

El tiempo de servicios expresados en esta letra c) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoca y se corresponda con la titulación exigida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- d) Servicios prestados en cuerpos, escalas o competencias funcionales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León diferentes al cuerpo convocado a razón de 0,032 puntos por mes completo de servicios efectivos.



Criterios para la valoración de la experiencia profesional.

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

**2.– Méritos académicos:** La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- A1
  - Título de Doctor: 2,5 puntos
  - Título de Master, título de Licenciado, título de Arquitecto o Ingeniero o título de especialista en ciencias de la salud: 2 puntos
  - Título universitario de Grado: 1,50 puntos
- A2
  - Título de Doctor: 2,5 puntos
  - Título de Master, título de Licenciado, título de Arquitecto o Ingeniero o título de especialista en ciencias de la salud: 2 puntos
  - Título universitario de Grado: 1,50 puntos
  - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto e Ingeniero Técnico: 1,25 punto
- C1/C2
  - Título de Doctor: 2.5 puntos.
  - Título de Master, título de Licenciado, título de Arquitecto o Ingeniero o título de especialista en ciencias de la salud: 2 puntos.
  - Título universitario de Grado: 1,50 puntos
  - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto e Ingeniero Técnico: 1,25 puntos



- Título de Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,50 puntos.
- Título de Técnico de Grado Medio: 0,25 puntos.

No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso al cuerpo objeto de la convocatoria.

b) Cursos de formación. Se valorará la formación recibida o impartida que haya sido organizada u homologada por la ECLAP o por otras escuelas e institutos de Administración Pública, así como por otros agentes promotores dentro del marco de Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Cada hora de formación se valorará a 0,025 puntos hasta un máximo de 7,5 puntos.

Solamente se valorará la formación realizada los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3. *Otros méritos.* Por ejercicios eliminatorios superados en los procesos selectivos de acceso libre al Cuerpo convocado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se convoque, a razón de 2,5 puntos por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 5 puntos.

Asimismo, se valorará con 5 puntos haber superado la fase de oposición en aquellos procesos selectivos de acceso libre cuyo sistema sea el concurso-oposición y no se haya superado el proceso selectivo.

Solamente se valorará los ejercicios o fase de oposición superados en los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

#### *Calificación final.*

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.–Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
- 2º.–Mayor tiempo de servicios prestados en el cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque.
- 3º.–Mayor puntuación en la letra b) de méritos profesionales.
- 4º.–Mayor puntuación en la letra b) de méritos académicos.
- 5º.–Mayor puntuación en la letra a) de méritos académicos.



6º.—Mayor tiempo de servicios prestados en cuerpos, escalas o competencias funcionales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7º.—Antigüedad total en la Administración Pública.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, publicada en el BOCyL nº 22, de 2 de febrero, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.



## ANEXO III

### *Instrucciones para cumplimentar la solicitud*

#### INSTRUCCIONES GENERALES:

Recuerde que previamente a cumplimentar la solicitud debe abonar el importe de la tasa a través del modelo 046.

Cumplimente el modelo oficial de solicitud a través del enlace:

<https://empleopublico.jcyl.es>

Recuerde que su solicitud debe *firmarla y presentarla* preferentemente por vía telemática en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con certificado digital/DNI electrónico.

#### CONVOCATORIA:

Seleccionar una de las siguientes:

C.F.S. Escala Sanitaria (Médicos):

CFS.MEDICOS\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

C.F.S. Sanitario (Farmacéuticos):

FARMACEUTICOS\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

C.F.S. Sanitario (Veterinarios):

VETERINARIOS\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

C.T.U.P.C (ATS/DUE):

ATS/DUE\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

C.T.U.P.C. Escala Sanitaria (Fisioterapeuta):

CTU.FISIOTERAPEUTA\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

C.A.F. Escala Sanitaria (Ayudante Técnico de Laboratorio):

A.T. LABORATORIO\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

C. Auxiliar F. Escala Sanitaria:

AUXILIAR E SANITARIA\_CONCURSO\_ESTABILIZACION 2022

*Fecha de publicación:* este campo se rellenará automáticamente una vez que conste la información del apartado anterior con la fecha de publicación de la orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Tipo de acceso:* seleccionar turno libre.



*Idioma:* estará activo en su caso.

*Grado de discapacidad:* si procede se cumplimentará con el grado que tenga reconocido.

*Adaptación:* no se cumplimentará este campo.

**ABONO DE TASAS:**

*Exención/Bonificación de tasas:*

Señale si se encuentra exento del abono de la tasa y la causa (discapacidad u otras, o familia numerosa) o si tiene derecho a la bonificación (promoción interna). Recuerde que para tener derecho a la exención por familia numerosa o bonificación por promoción interna tiene que cumplir los requisitos de nivel de renta del sujeto pasivo de la tasa de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable.

*Código del modelo 046:*

Se cumplimentará con los datos del código alfanumérico del mismo una vez realizado el pago de la tasa.

*Importe de la tasa:*

Se cumplimentará automáticamente.

*Observación:* en el caso de exención de la tasa por familia numerosa o de bonificación por participar por promoción interna, el participante deberá otorgar al órgano gestor la autorización para recabar los datos tributarios del nivel de renta del sujeto pasivo de la tasa del IRPF del ejercicio 2021 y, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente al número del título de familia numerosa y la fecha de caducidad del mismo. En el supuesto de no hacerlo, deberá presentar necesariamente la documentación acreditativa.

**DATOS PERSONALES:**

Se cumplimentará con los datos personales del aspirante.

**DOMICILIO:**

Se cumplimentará con los datos de domicilio del aspirante.

Si el domicilio radica fuera de España podrá detallar la dirección completa en el apartado Vía pública/Dirección.

**REQUISITOS DE TITULACIÓN:**

*País título:* se consignará el país expedidor de la titulación académica exigida en la convocatoria.

*Poseo el título exigido en la convocatoria:* tiene que cumplimentar este campo y seleccionar el nivel de titulación o título concreto, según el caso, exigido en la convocatoria.



*Poseo otro título (especificar):* en este campo puede indicar la denominación del título que posee (en el caso de que se exija un nivel de estudios) o la de otro título que tenga.

**REQUISITOS PROFESIONALES (SOLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA):**

**CONSENTIMIENTO:**

Consentimiento al centro gestor para acceder a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad, y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos personales: (identificación personal - nivel de renta - titulación - discapacidad - familia numerosa). En el caso de NO CONSENTIR debe señalar la casilla que figura antes de la firma, lo que supone que deberá necesariamente aportar copia de la documentación indicada en la convocatoria. Las personas que tengan reconocida la condición de discapacidad o familia numerosa fuera de la Comunidad de Castilla y León deben aportar la documentación acreditativa.

La Administración en cualquier momento podrá efectuar las verificaciones que considere necesarias en relación con la documentación aportada.